

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DE 2021 "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-003- 2021 – Lote 1"

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
- 3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentraliza- da indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
- 4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL AND, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



- 5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:
 - "(...) b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.
 - c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.
 - d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"
- 6. Que los activos de información de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad, por lo cual es fundamental la implementación de controles de seguridad técnicos que permitan asegurar los activos de información. Desde el gobierno nacional se vienen estableciendo mecanismos para que las entidades realicen la planeación, implementación, mantenimiento y mejora de controles en seguridad de la información de acuerdo con estándares internacionales, uno de ellos es el marco de la implementación de la Guía de Lineamientos de Servicios Ciudadanos Digitales, en el numeral "12.3 Requisitos de Infraestructura" menciona que: "El articulador debe asegurar que su infraestructura cumpla con las garantías y los lineamientos de seguridad necesarios acordes a los estándares de seguridad de la información como la norma técnica ISO/IEC 27001:2013...



- 7. Que desde el Ministerio de Tecnologías de la Información MINTIC, se tiene establecido dos frentes, el primero en la adopción de un Modelo de Seguridad y privacidad de la Información MSPI y el segundo corresponde al Marco de Arquitectura Empresarial MAE, el cual establece los lineamientos para la Arquitectura de Seguridad de la Información.
- 8. Que teniendo en cuenta las buenas prácticas y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se desarrolló un proyecto para la revisión y definición (AS-IS, TO-BE y brechas) de la arquitectura de seguridad en los Servicios Ciudadanos Digitales.
- 9. Que el resultado de este proyecto, realizado por un tercero, evidenció la necesidad de desarrollar nueve (9) proyectos enfocados al mejoramiento de la seguridad digital. Entre los proyectos a resaltar se encuentran: Gestión de vulnerabilidades, Gestión de usuarios privilegiados y Gestión de Identificados. Así mismo se identificaron brechas en seguridad referentes a los controles criptográficos y la gestión de llaves. Lo anterior, buscando un aseguramiento de los activos de información en términos de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- 10. Que dada la importancia que tienen los Servicios Ciudadanos Digitales, teniendo en cuenta el impacto que se genera a nivel país de la forma como el ciudadano, entidades públicas y privadas van a acceder a los servicios y trámites del Estado a través de medios electrónicos, es necesario fortalecer la seguridad digital durante la captura, transferencia, procesamiento, almacenamiento y, de ser el caso, eliminación o destrucción segura.
- 11. Que el presente proceso se estructuro por lotes, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- 12. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección correspondió a una selección abreviada de menor cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
- 13. Que conforme a lo anterior, el 11 de octubre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-003-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.



- 14. Que el presupuesto oficial estimado de proceso de selección será hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C (\$ 578.460.429) incluido el IVA y todos los demás impuestos, derechos, tasas y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato discriminado en cinco adjudicaciones parciales, amparados presupuestalmente por el CDP No. 4621.
- 15. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones, cuyas respuestas se publicaron en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones
- 16. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el día 21 de octubre de 2021 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron resueltas en el término previsto.
- 17. Que el 03 de noviembre de 2021 venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibió una propuesta presentada por ACTIVOS TI S.A.S. para el Lote 1 acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
- 18. Que el 8 de noviembre de 2021 la AGENCIA NACIONAL DIGITAL publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos en el cual se requirió la subsanación del oferente ACTIVOS TI S.A.S.
- 19. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL dio traslado al proponente del informe de evaluación, para lo cual el día 11 de noviembre de 2021, recibió subsanación por parte del mismo-
- 20. Dicho informe, fue actualizado el día 16 de noviembre de 2021 con observancia de las subsanaciones recibidas, arrojando como resultado final:

OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	RESULTADO
ACTIVOS TI S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



21. Que el oferente habilitado ACTIVOS TI S.A.S. obtuvo el siguiente puntaje, tal y como reposa en el informe de evaluación definitivo:

OFERENTE	PUNTAJE TOTAL	
ACTIVOS TI SAS	1000	

En mérito de lo expuesto, el director de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL

RESUELVE:

Artículo 1°. - Adjudicar el Lote 1 "Análisis de Vulnerabilidades" del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-003- 2021 con objeto "Adquisición, licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de seguridad para: Software de administración de un SGSI, software para la ejecución de pruebas de seguridad de la información, software de cifrado de información, software de borrado seguro y software de gestión de llaves criptográficas; en la infraestructura tecnológica de la Entidad" al proponente ACTIVOS TI SAS., con NIT 900.471.642-3 representada legalmente por FANNY JOHANNA VILLAMIZAR MESA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.508.538 por valor de DOSCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS (\$227.528.000) incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con los términos y condiciones del pliego y todos los anexos y documentos que lo integran

Artículo 2º. - La presente Resolución se notifica al Representante legal de ACTIVOS TI SAS, con NIT 900.471.642-3, la señora FANNY JOHANNA VILLAMIZAR MESA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.103.235 a través del correo electrónico soluciones@activosti.com conforme la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL como al adjudicatario de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4°. - Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II



Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Proyectó: Paula Ricaurte – Abogada Contratista

Revisó: María Angélica González Russi – Subdirectora Jurídica